

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2901
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2011-00220

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** quien porta la T.P. No. 63.217 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>07 JUL 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez</i> SECRETARIA</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 5 de julio de 2017

**AUTO SUSTANCIACION No. 2914
RADICACIÓN: 034-2011-00471-00
Ejecutivo Singular
COOPVIFUTURO contra MODESTO ARISTIDES DURAN LOPEZ**

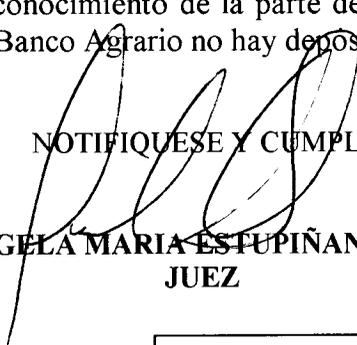
Se allega relación de títulos del Banco Agrario de Colombia, en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los la relación de títulos del Banco Agrario de Colombia, para que obre y conste dentro del proceso.

Segundo.- PONGASE en conocimiento de la parte demandada, informándole que previa revisión del Portal Web del Banco Agrario no hay depósitos judiciales pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>07 JUL 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MARIBEL DE EJECUCIÓN Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2918
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 07-2009-01091

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad al escrito presentado por la parte **DEMANDANTE**, en el cual solicita el desarchivo y desglose de los oficios para la cancelación de la medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, igualmente solicita se haga autorización especial a las personas que se relacionan en el escrito anterior. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA, reproduzcase nuevamente el oficio 19-986 del 14 de junio de 2016, visible a folio 193 dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- ACEPTAR la autorización que hace la parte **DEMANDANTE** a los señores que se relacionan en el escrito anterior, para que gestione las actuaciones pertinentes dentro del proceso

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2121
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00677

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta por **COOPSERP COLOMBIA** en contra de **LUIS FERNANDO GALEANO ANDRADE**, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folio **48** y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE** por no haber sido objetado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Liliana Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2913
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **032-2010-00214**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede, observa el Despacho que a folio **81** del cuaderno principal obra auto interlocutorio No. 0960 del 10 de septiembre de 2014, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de darle trámite al memorial que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>114</u>	DE HOY <u>07 JUL 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ALCANCE QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2114
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 028-2014-00144

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la parte actora solicita se libre orden de decomiso del vehículo de placas **PMQ-95C**.

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

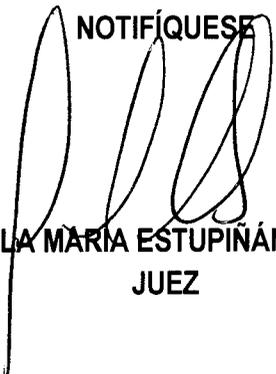
PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **PMQ-95C** de propiedad de la parte demandada MIGUEL ALFONSO MANZANO LOZANO, quien se identifica con cedula N° 94.532.827.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>07 JUL 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACION No. 2899
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2015-00431

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al petición que antecede, éste Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que informe lo pertinente respecto del embargo de remanentes decretado en el presente asunto sobre el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPSERP COLOMBNIA, en contra de MERCEDES HURTADO VILLEGAS, bajo radicado No. 035-2015-00450. Oficiese.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Margarita Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2900
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **029-2015-00734**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy 07 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2119
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2016-00472

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **BLANCA RUTH ANDRADE DE TAMAYO**, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folio **55-56** y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**. por no haber sido objetado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>07 JUL 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2915
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2016-00209

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede y siendo procedente en aplicación al artículo 114 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, EXPÍDANSE a costa del interesado las copias las copias a que hace referencia en la petición anterior.

CÚMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2120
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **027-2016-00404**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada JACKELINE PEREZ quien se identifica con cedula N° 31.575.497, como trabajador de **"FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE"**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$ 5.000.000 M/cte.**

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>07 JUL 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</i></p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2912
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00404

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización que realiza la apoderado judicial de la parte actora a favor de DAYANA GALLEGO CUELLAR quien se identifica con C.C. No. 1.144.195.245 de Cali, en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2908
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2011-00511

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva allegar al presente proceso constancia del estado actual del proceso 1.996-09694-00, que adelanta el Banco Industrial Colombiano, en contra de Jorge Enrique Barón Serrano.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2916
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00567

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, teniendo en cuenta que en el auto de interlocutorio No. 2682 del 15 de junio de 2017, se cometió un lapsus del despacho, por el que se manifestó que el memorial visible a folio 25 era presentado por la apoderada de la parte actora, revisado dicho memorial se tiene que quien lo presenta es el señor JOSE LUIS YARPAZ, demandante dentro de la presente actuación.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se sirve aclarar tal situación para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 07 JUL 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Largo Ramirez
SECRETARIA

LAG

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2113
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00413

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo los memoriales allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE "COOENLACE" en contra de SILVIA ESPERANZA BARRERO PAVA por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer **entrega** a COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE "COOENLACE" con NIT No. **805023499-0** de la suma de **\$2.254.566**, los cuales comprenden la liquidación de costas aprobadas a folio **32** y la liquidación del crédito aprobada a **41 del presente expediente.**

Para tales efectos sírvase pagar de manera completa los siguientes títulos por un valor de \$2.081.123

469030002054314	21/06/2017	\$ 198.460,00
469030002054315	21/06/2017	\$ 198.460,00
469030002054316	21/06/2017	\$ 198.460,00
469030002054317	21/06/2017	\$ 225.523,00
469030002054318	21/06/2017	\$ 198.460,00
469030002054320	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054321	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054322	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054323	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054324	21/06/2017	\$ 212.352,00

A su vez, sírvase **fraccionar** el siguiente título judicial en dos valores distintos, así:

469030002054329	21/06/2017	\$ 212.352,00
-----------------	------------	---------------

Por un valor de \$38.909 y otro por un valor de \$173.443.

CUARTO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer **entrega** a SILVIA ESPERANZA BARRERO PAVAS con C.C. No. **31.294.961** de la suma de **\$2.254.566**, los cuales comprenden la liquidación de costas aprobadas a folio **32** y la liquidación del crédito aprobada a **41 del presente expediente.**

Para tales efectos sírvase pagar de manera completa los siguientes títulos por un valor de \$2.892.685

469030002054330	21/06/2017	\$ 241.309,00
469030002054331	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054332	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054333	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054334	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054335	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054336	21/06/2017	\$ 241.309,00

469030002054338	21/06/2017	\$ 212.352,00
469030002054339	21/06/2017	\$ 227.191,00
469030002054347	21/06/2017	\$ 227.191,00
469030002054348	21/06/2017	\$ 227.191,00
469030002054350	21/06/2017	\$ 227.191,00
469030002054351	21/06/2017	\$ 227.191,00

QUINTO.- Hecho lo anterior, dese cuenta al **Despacho** para ordenar el pago del título fraccionado en la proporción correspondiente a cada una de las partes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 14 DE HOY 07 JUL 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2898
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2016-00335

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

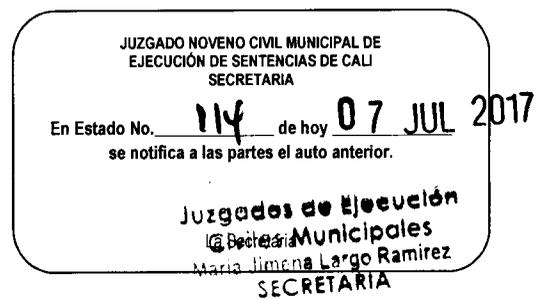
RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2910
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 09-2010-00292

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy 07 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2911
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2014-01033

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, teniendo en cuenta que en el auto de interlocutorio No. 2432 del 09 de septiembre de 2016, se cometió un error de digitación en la parte resolutive solo en el numeral primero de la providencia en donde decreta la medida de secuestro del bien inmueble bajo matrícula N° 370-202024, informando que el correcto es el local N° 32 ubicado en la carrera 5 N° 15-63 y 15-65 Edificio "Bazar Internacional" en la ciudad de Cali

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se sirve aclarar tal situación para los fines pertinentes.

POR SECRETARIA librese nuevamente el despacho comisorio corrigiendo tal yerro.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 07 JUL 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria ~~Secretaria~~ Largo Ramirez
SECRETARIA

LAG

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 2902
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2013-00118

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folios 75 al 78 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2917
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2012-00648

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio, para que obren y consten dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la respuesta allegada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **114** De hoy se notifica a las partes el **07 JUL 2017**
auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales y cualquier emolumento que devengue la parte demandada **LILIAM JAZMIN GEOVO ASPRILLA** con C.C. No. **66.920.373** como empleado de **PULSO EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$ 6.000.000** Mcte.

Por secretaria librense los oficios de rigor a todas las entidades enunciadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 114 DE HOY 07 JUL 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Lugo Ramirez Maria Jimena SECRETARIA</p>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 159 al 165 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a 159 al 165 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
FECHA DE INICIO	Abr-2011
FECHA DE CORTE	Ago-2015
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.394.700,00
CUOTAS EXTRAS	20.000,00
TOTAL INTERESES	846.519,61
SALDO FINAL	2.261.219,61

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO, HASTA AGOSTO DE 2014
= \$ 2.261.219,69

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$ 2.261.216,61 a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 07 JUL 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Sargol Ramírez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2906
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-00539

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

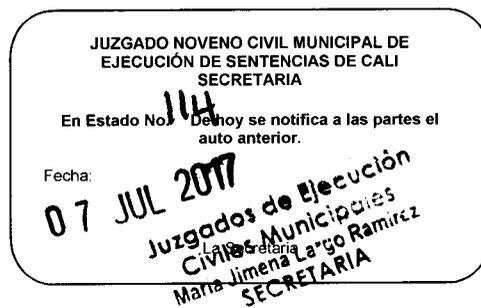
RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio, para que obren y consten dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la respuesta allegada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2903
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2013-00894

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede y siendo procedente en aplicación al artículo 114 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, EXPÍDANSE las copias a que hace referencia en la petición anterior, elevada por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali.

CÚMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 114	DE HOY 07 JUL 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2904
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **035-2013-00894**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy 07 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA